

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 13 DIC 2024

VISTO Y CONSIDERANDO el artículo 96 de la Constitución Provincial, que fija el funcionamiento de la Legislatura, en cuanto a la apertura y clausura de las Sesiones Ordinarias, desde el día 1º de marzo hasta el 15 de diciembre de cada año.

Que quien suscribe debe establecer y garantizar la prosecución de la actividad legislativa, conjuntamente con las funciones establecidas en el artículo 101 de la Constitución Provincial a la Comisión Legislativa de Receso.

Que mediante Resolución de Cámara N° 436/24, dada en Sesión Ordinaria del día 11 de Diciembre de 2024, se establece la Comisión de Receso por el periodo comprendido entre los días 16 de Diciembre de 2024 y hasta el 23 de Febrero de 2025, inclusive.

Que por lo expuesto, esta Presidencia considera pertinente establecer el Receso Estival para todo el personal legislativo, desde el día 16 de Diciembre del corriente año y hasta el 23 de Febrero del año 2025, inclusive.

Qué asimismo, corresponde considerar días inhábiles administrativos a partir del lapso indicado precedentemente.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara Legislativa.

POR ELLO:

**LA VICEGOBERNADORA Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER el Receso Legislativo Estival, para todo el personal dependiente del Poder Legislativo de la Provincia, desde el día 16 de Diciembre de 2024 y hasta el 23 de Febrero de 2025, inclusive; por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- El horario laboral para todo el personal de la Cámara en el receso establecido en el artículo 1º, se establece de 10:00 a 15:00 horas.

ARTÍCULO 3º.- Considerar días inhábiles administrativos a partir del lapso indicado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- La Secretaría Administrativa, Secretaría Legislativa y las áreas dependientes de la Presidencia, designarán a los agentes que cubrirán las necesidades mínimas de cada área, debiendo informar a esta Presidencia el listado de los mismos.

ARTÍCULO 5º.- A partir de la suscripción de la presente, se regirán por esta Resolución, todos los empleados de esta Legislatura Provincial.

ARTÍCULO 6º.-REGÍSTRAR. Comunicar a quien corresponda a través de la Dirección de Recursos Humanos, a la Secretaría Legislativa y Administrativa. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 425/24

Mónica Susana ORQUÍZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y los espacios marítimos e insulares son Argentinos"